



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2023

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintiocho de abril de dos mil veintitrés**, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ	ALCALDE - PRESIDENTE
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	TERCERA TTE. ALCALDE
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA	CUARTO TTE. ALCALDE
D ^a . FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA	QUINTA TTE. ALCALDE
D ^a . M ^a JESÚS LÓPEZ INIESTA	SEXTA TTE. ALCALDE
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA	SÉPTIMO TTE. ALCALDE
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER	CONCEJALA
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL	CONCEJAL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	CONCEJAL
D ^a . SONIA MASCUÑAN ALFARO	CONCEJALA
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D ^a . MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA	CONCEJALA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	CONCEJAL
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. ANTONIO REINA GARCÍA	CONCEJAL
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA

NO ASISTE:

D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
------------------------------	----------

SECRETARIO GENERAL:
INTERVENTORA:

D^a. ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA
MARTÍNEZ

D^a. M^a JESÚS ALFARO

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de abril de 2023, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



1. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Dar cuenta del informe anual de control financiero.
3. Dar cuenta del informe anual de la función interventora.
4. Dar cuenta de informes de Intervención del primer trimestre 2023 sobre: a) Periodo Medio de Pago, b) Morosidad y c) Estado de Ejecución.
5. Aprobación prórroga del contrato de gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
6. Revisión de oficio licencia obras para granja avícola ecológica de puesta y venta de huevos en Polígono 41, Parcela 154.
7. Expediente de modificación de créditos 4CE/2023, por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones.
8. Expediente de modificación de créditos 4SC/2023, por suplemento de créditos.
9. Autorización ocupación MUP 85 Matanza y Navazo conducción agua subterránea.
10. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones.
11. Asuntos de urgencia.
12. Ruegos y preguntas

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se somete a votación la aprobación del Acta de Pleno correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de marzo de 2023, manifestando el Sr. Alcalde que se aprueba por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

2. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de abril de 2023, dio cuenta del informe anual de control financiero, cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta del informe anual de control financiero.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta del informe anual de control financiero que a continuación se transcribe:

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME:

1. INTRODUCCIÓN



PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general.

En base a estos preceptos se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero realizadas durante el ejercicio 2022 en el Ayuntamiento de Hellín.

SEGUNDA. La función interventora tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos. En el Ayuntamiento de Hellín se aplica en régimen de fiscalización previa limitada.

TERCERA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero. Este se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:

- La propia Entidad Local: Ayuntamiento de Hellín.

2. ALCANCE

CON RESPECTO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL

PRIMERA. Función Interventora:

El Ayuntamiento de Hellín cuenta con un régimen de Fiscalización previa limitada, que se aprueba en Pleno con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de la Entidad. Para el año 2022 se aprobó en sesión plenaria de fecha: 27 de enero de 2022.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2022, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

A. Ingresos:

El Ayuntamiento de Hellín ha acordado la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, tal y como posibilita el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Durante el ejercicio 2022 no se ha detectado ninguna anomalía en ingresos. No se ha hecho un control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

B. Gastos:

Revisada la documentación relativa al ejercicio de la Función interventora en materia de gastos durante el ejercicio 2022, por parte de la Intervención municipal se han emitido los siguientes informes de reparo y de omisión de la función interventora:



Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa del reparo
AYUNTAMIENTO	2022	948042A	17/01/2022	27/01/2022	Reconocimiento de la obligación	PLENO	Insuficiencia de crédito. REC
AYUNTAMIENTO	2022	948600A	25/01/2022	25/01/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2022	969350W	16/02/2022	16/02/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2022	1095698D	27/10/2022	11/11/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	fraccionamiento contrato menor

Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa
AYUNTAMIENTO	2022	1029568F	13/10/2022	18/10/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
AYUNTAMIENTO	2022	1029568F	10/11/2022	11/11/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
AYUNTAMIENTO	2022	1029568F	23/11/2022	25/11/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
AYUNTAMIENTO	2022	1029568F	21/12/2022	21/12/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
AYUNTAMIENTO	2022	1029568F	30/12/2022	30/12/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación

SEGUNDA. Control Financiero

Tras la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se determinó de forma clara que el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor en dos vertientes: el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

Tal y como recoge el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el referido Real Decreto 424/2017, el ejercicio de la función interventora, se aplica con carácter previo y sobre los actos con reflejo en las fases presupuestarias y contables, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por otra parte, como detalla el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico y financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que lo rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad la transparencia y por los principios de estabilidad presupuestaria y



sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Este tipo de control se realizará a través de dos tipos de actuaciones: el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente, sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, tiene como objetivo comprobar, de forma continua de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Según el segundo párrafo del art. 29.2 antes referido *“El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor”*.

El Ayuntamiento de Hellín, durante el ejercicio 2022, ha contado con una **planificación del ejercicio de control financiero**:

1. Los ejercicios de control permanente realizados han sido:

- Los relativos a actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, como son por ejemplo los informes preceptivos en la elaboración y aprobación de los presupuestos municipales, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto, en las modificaciones presupuestarias, emisión de informes solicitados por la Presidencia, entre otros. Así como las actuaciones planificables:
 - o Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
 - o Informe de control permanente en cumplimiento de la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Cuenta (413).
 - o Informe anual de sistemas del registro contable de facturas.
 - De las actuaciones seleccionadas en base a un análisis de riesgos:
 - No se ha realizado ninguno
- 2.** En lo que respecta a las **auditorías públicas**, no se realizan en el ámbito del Ayuntamiento de Hellín.

TERCERA.- Con respecto a los Medios necesarios

Los medios disponibles para la realización del control interno en el Ayuntamiento de Hellín son: solamente la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son: un técnico A2 y tres administrativos.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de control financiero, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes, los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son imposibles de conseguir.

Por lo tanto, las actuaciones de control se planificaron con estas premisas y sabiendo que, incluso así, difícilmente se podrían realizar.

Para poder cumplir con la normativa de control interno y poder ejercer el mismo, de forma eficaz, y con todas las obligaciones que marca la legislación actual se necesita más personal en el departamento de Intervención.

3. CONCLUSIONES DEL TRABAJO Y RECOMENDACIONES

PRIMERA: Respecto al ejercicio de la Función Interventora



A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2022, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

La mayoría de los informes emitidos por Intervención han sido: por no existir contratos para gastos que necesariamente se repiten año tras año respondiendo a una necesidad continuada en el tiempo y cuyas características esenciales no varían de manera sustancial. Se recomienda por ello, licitar todos los contratos recurrentes.

SEGUNDA. Respecto al ejercicio del Control Financiero

El Ayuntamiento de Hellín no ha cumplido con todas las obligaciones de control financiero establecidas por la normativa. Es fundamental partir de una planificación de cómo y cuándo se va a ejecutar este control mediante la elaboración del Plan Anual de Control Financiero.

Se han realizado actuaciones de control financiero que derivan de obligaciones legales.

La recomendación para cumplir completamente y de forma eficaz y eficiente la función de control financiero, dotar de más personal el departamento de Intervención.

IV. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

Según el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el Presidente de la Corporación deberá de formalizar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen elaborado por la intervención municipal.

Este se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En el año 2022 sí se elaboró un Plan de acción de las actuaciones analizadas en 2021, con las siguientes medidas correctoras, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto:

MEDIDAS CORRECTORAS			
Actuación a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta	Responsable	Valoración
Gratificaciones de personal	Motivar en la solicitud que la realización de las horas fuera de la jornada habitual de trabajo:		Emisión de Informe junto con el informe resumen anual de control financiero 2022
	- No se pueden adoptar dentro de la jornada ordinaria o habitual.	Departamento de Recursos Humanos	
	- O que no se puede reorganizar el servicio de forma adecuada para su realización.		

En base al informe emitido por el responsable del departamento correspondiente, se concluye que:

- El informe del servicio de Recursos Humanos de fecha 14 de abril de 2023, indica que, se aprecia que el número de solicitudes informadas desfavorablemente es muy superior al de informadas favorablemente, siendo la causa ello la falta de motivación y justificación en la solicitud de la



necesidad, urgencia y adopción de medidas organizativas para evitar su realización, en los términos expresados en el punto 2.1. de su informe.

Que, no obstante, durante el año 2022 se ha producido un incremento del 25% de las solicitudes de compensación económica, y un incremento del 50% de las solicitudes de compensación por descanso, respecto del ejercicio 2021.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

3. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de abril de 2023, dio cuenta del informe anual de la función interventora, cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta del informe anual de la función interventora.”

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora, quien da cuenta del informe anual de la función interventora que a continuación se transcribe:

ASUNTO. INFORME ANUAL RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS. ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora General del Ayuntamiento de Hellín en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente INFORME

PRIMERO. - El artículo 15. 6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local , establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Igualmente, el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que, en los casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento.

SEGUNDO: Por otro lado, el art. 218.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Remitiendo anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos prestados por la Corporación Local.



RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS

Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa del reparo
AYUNTAMIENTO	2022	948042A	17/01/2022	27/01/2022	Reconocimiento de la obligación	PLENO	Insuficiencia de crédito. REC
AYUNTAMIENTO	2022	948600A	25/01/2022	25/01/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2022	969350W	16/02/2022	16/02/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	No cumple requisitos
AYUNTAMIENTO	2022	1095698D	27/10/2022	11/11/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	fraccionamiento contrato menor

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

No se han detectado anomalías de ingresos durante el ejercicio 2022.

OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

Entidad	Ejercicio	Expte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o Resolución	Fase del Gasto reparada	Órgano que resuelve	Causa
AYUNTAMIENTO	2022	1029568F	13/10/2022	18/10/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
AYUNTAMIENTO	2022	1029568F	10/11/2022	11/11/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
AYUNTAMIENTO	2022	1029568F	23/11/2022	25/11/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
AYUNTAMIENTO	2022	1029568F	21/12/2022	21/12/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación
AYUNTAMIENTO	2022	1029568F	30/12/2022	30/12/2022	Reconocimiento de la obligación	Alcaldía	Incumplimiento Normativa de contratación

Lo que se informa a los efectos oportunos, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 218.1 TRLRHL.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.



4. DAR CUENTA DE INFORMES DE INTERVENCIÓN DE PRIMER TRIMESTRE 2023 SOBRE: a) Periodo Medio de Pago, b) Morosidad y c) Estado de Ejecución.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de abril de 2023, dio cuenta de los informes de Intervención del primer trimestre de 2023, cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta de los informes de Intervención del primer trimestre de 2023.

Concedida por el Sr. Alcalde, la Sra. Interventora toma la palabra para dar cuenta de los siguientes informes de Intervención correspondientes al primer trimestre de 2023.

a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago primer trimestre 2023.

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información



relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	3.082.316,54 €
Ratio operaciones pagadas	10,56

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:



Importe total de operaciones pendiente de pago	866.428,37 €
Ratio operaciones pendientes de pago	10,97

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	10,65
-----------------------	-------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.

c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre Morosidad primer trimestre 2023.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sra. Interventora quien procede a exponer el Informe de Intervención sobre morosidad del primer trimestre de 2023, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que



se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del primer trimestre de 2023, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de marzo de 2023:

a) Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	19,82	1449	1.303.187,89€	140	120.918,14 €
20- Arrendamientos y Cánones	23,24	9	8.229,72€	4	3.218,86 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	21,38	189	77.448,19 €	40	8.813,53 €
22- Material, Suministro y Otros	19,69	1229	1.216.442,98 €	91	108.688,61 €
23- Indemnización por razón del servicio	19,79	22	1.067,00 €	5	197,14 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	11,04	31	1.436.828,91 €	10	38.208,21 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	33,85	3	111.903,55	6	71.269,84
TOTAL, pagos realizados en el trimestre	16,45	1483	2.851.920,35 €	156	230.396,19 €

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		



Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
TOTAL, Intereses de demora pagados	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11,63	189	170.037,33 €	0	0
20- Arrendamientos y Cánones	3,50	3	1.616,00 €	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	9,76	44	17.555,09 €	0	0
22- Material, Suministro y Otros	11,97	125	149.908,53 €	0	0
23- Indemnización por razón del servicio	7,14	15	913,49 €	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	2,73	7	23.620,21 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	10,55	196	193.657,54 €	0	0

La Comisión se da por enterada

d) **Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto primer trimestre 2023.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sra. Interventora quien procede a exponer el Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del primer trimestre de 2023:



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ejecución Presupuesto primer trimestre 2023

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	% GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	% OBLIGACIONES R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
1.- Gastos de personal	10.777.343,53	2.742.885,14	13.520.228,67	2.556.824,51	18,91 %	2.556.191,68	18,91 %	2.556.191,68	18,91 %	100,00 %	0,00	10.964.036,99
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.448.231,07	1.148.455,83	8.596.686,90	4.324.923,31	50,31 %	1.731.238,19	20,14 %	1.537.002,87	17,88 %	88,78 %	194.235,32	6.865.448,58
3.- Gastos financieros	221.259,27	0,00	221.259,27	61.299,63	27,70 %	61.299,63	27,70 %	61.299,63	27,70 %	100,00 %	0,00	159.959,64
4.- Transferencias corrientes	1.273.786,71	-6.500,00	1.267.286,71	706.557,10	55,75 %	683.307,10	53,92 %	404.969,64	31,96 %	59,27 %	278.337,46	583.979,25
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %		0,00	500.000,00
6.- Inversiones Reales	1.237.340,15	12.113.423,25	13.350.763,40	9.234.076,14	69,17 %	1.463.252,51	10,96 %	1.439.632,30	10,78 %	98,39 %	23.620,21	11.887.510,19
7.- Transferencias de capital	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	0,00	8.000,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00		0,00			0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	839.659,52	0,00	839.659,52	330.215,70	39,33 %	330.215,70	39,33 %	330.215,70	39,33 %	100,00 %	0,00	509.443,82
SUMA TOTAL	22.305.620,25	15.998.264,22	38.303.884,47	17.213.896,39	44,94 %	6.825.504,81	17,82 %	6.329.311,82	16,52 %	92,73 %	496.192,99	31.478.379,48

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:03:59** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/04/28/Pleno_ordinario_28-04-2023/video_202304281100000000_FH.mov

Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

5. APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de abril de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de prórroga del contrato de gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, cuyo dictamen queda como sigue:

“Aprobación prórroga del contrato de gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien da cuenta de la prórroga del contrato de gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, en el que consta la comunicación del Ayuntamiento a la empresa concesionaria, que a continuación se transcribe:

En relación con el contrato de **“Gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales en Hellín y Pedanías”**, suscrito con fecha 20/08/2008 por AQUALIA, Gestión Integral del Agua, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

Considerando que en la cláusula tercera del contrato se establecía un plazo de duración del contrato de 15 años, contados por acuerdo de ambas partes desde el día 1 de agosto de 2008, pudiendo prorrogarse por



acuerdo expreso de ambas partes por dos períodos más de 5 años de duración cada uno, sin que la duración total del contrato pueda exceder de 25 años, incluidas las prórrogas.

Le comunico la intención de este Ayuntamiento de hacer efectiva la prórroga del mencionado contrato de "Gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales en Hellín y Pedanías", por un período de cinco años, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de agosto de 2028, a efectos de que manifieste lo que tenga por conveniente respecto a la citada prórroga.

Se somete a votación el expediente de aprobación prórroga del contrato de gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Consta en el expediente informe favorable de Intervención

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la prórroga del contrato de gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor de la concejala de la AEH y de los 10 concejales del Partido Socialista y las abstenciones del concejal de C's, de la concejala de Vox y de 7 concejales del Partido Popular; **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de gestión del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales por un periodo de 5 años, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 1 de agosto de 2028.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los departamentos municipales afectados y a la empresa adjudicataria del contrato, FCC AQUALIA, S.A. (antes AQUALIA Gestión Integral del Agua, S.A.)

6. REVISIÓN DE OFICIO LICENCIA OBRAS PARA GRANJA AVÍCOLA ECOLÓGICA DE PUESTA Y VENTA DE HUEVOS EN POLÍGONO 41, PARCELA 154.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de abril de 2023, dictaminó favorablemente la inadmisión de nulidad de licencia obras para granja avícola ecológica de puesta y venta de huevos en Polígono 41, Parcela 154, cuyo dictamen queda como sigue:



“Revisión de oficio licencia obras para granja avícola ecológica de puesta y venta de huevos en Polígono 41, Parcela 154 - Finca 24654.”

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. letrada de Secretaría quien informa sobre el expediente de nulidad de la licencia de obras:

Asunto: Revisión de oficio licencia urbanística “Proyecto de granja avícola ecológica de puesta y venta de huevos.”

En relación con el escrito presentado por D. Antonio Ortiz Gómez, Letrado, actuando en nombre y representación de D^a M^a Josefa García Cifuentes, con NIF 74500272Y, solicitando la revisión de oficio y por tanto, la nulidad de la licencia urbanística 27/2020, referente a “Proyecto de Granja Avícola Ecológica de puesta y venta de huevos” en parcela 154 del polígono 41 del Catastro de Rústica del término municipal de Hellín (Albacete), se informa:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo nº 1002 de fecha 13/05/2020, se concedió a D^a María Victoria Vela Ródenas, con N.I.F Nº 53145273R, licencia municipal para la realización de las obras correspondientes al “Proyecto de Granja Avícola Ecológica de Puesta y Venta de Huevos”, con emplazamiento en la parcela 154 del Polígono 41, del Catastro de Rústica de Hellín, referencia catastral 02037A041001540000ZI / 127052EXH2617A0001BA, según Proyecto Técnico que acompañaba al expediente redactado por D^a Rosario Ortega Oñate (SEGEX 405938D).

SEGUNDO.- Con fecha de entrada 22/07/2020, D^a M^a Josefa García Cifuentes, como propietaria de la vivienda colindante, sita en parcela 269, polígono 41 del Catastro de Rústica de Hellín, presentó instancia en el Ayuntamiento de Hellín interesando la documentación aportada por D^a M^a Victoria Vela Ródenas para la concesión de licencia de obras de granja avícola en parte de la parcela 154 del polígono 41 de Hellín, al haberle ocasionado dichas obras daños en su propiedad por invasión de parte del alero perimetral y muro, poniendo en duda la legalidad de la licencia concedida por el Ayuntamiento de Hellín.

TERCERO. - Con fecha 06/11/2020, se notifica a D^a M^a Josefa García Cifuentes escrito contestando a la instancia presentada, facilitándole desde el Área de Urbanismo la documentación solicitada del expediente.

CUARTO. - Con fecha 12/05/2022, y número de registro 8509/2022, tiene entrada en el Ayuntamiento de Hellín, instancia suscrita por D. Antonio Ortiz Gómez, Letrado, actuando en representación de D^a M^a Josefa García Cifuentes con NIF 74500275Y solicitando la revisión de oficio de la licencia concedida al considerar el acto administrativo nulo de pleno derecho.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al presente supuesto, en este caso, viene dada por la siguiente normativa toda ella vigente cuando se dictó el acto que se impugna:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística -TRLOTAU-.
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR)
- Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (RDU)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - El artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la revisión de disposiciones y actos nulos, indicando lo siguiente:

Artículo 106 Revisión de disposiciones y actos nulos

“1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”

A su vez, el artículo 47 de ese mismo texto legal enumera los supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos:

Artículo 47 Nulidad de pleno derecho

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.”*

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

SEGUNDO. - Para determinar si puede prosperar la nulidad solicitada por la interesada, procede, en primer lugar, analizar si concurre en el acto impugnado, esto es, en la licencia urbanística otorgada, alguno de los supuestos de nulidad alegados.

Concretamente la nulidad la hace basar la recurrente en el apartado f) del referido artículo 47.1: “Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren derechos o facultades cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.

Alega la interesada que el acto autorizado, “Granja Avícola Ecológica de puesta y venta de huevos” en parcela 154 del polígono 41 del Catastro de Rústica no cumple con el requisito sustantivo de formación de núcleo de población exigido por el TRLOTAU y el Reglamento de Suelo Rústico de Castilla- La Mancha, además de que la parcela catastral sobre la que se ubica la granja, no se corresponde con el título de propiedad aportado por D^a M^a



Victoria Vela Ródenas para justificar el derecho bastante, lo vulneraría el artículo 59 TRLOTAU que considera nulas de pleno derecho las licencias urbanísticas para actuaciones en suelo rústico que contravengan o incumplan los requisitos sustantivos y administrativos pertinentes establecidos en esa Ley.

TERCERO. - Respecto al primer motivo de nulidad invocado, incumplimiento de no formación de núcleo de población (artículo 54.3.a) TRLOTAU), al existir más de tres edificaciones correspondientes a distintas unidades rústicas dentro de un círculo de 150 metros de radio, el Arquitecto Municipal ha emitido informe técnico de fecha 17/03/2023, del que se concluye que:

1-La memoria presentada por D^a María Victoria Vela Ródenas para la solicitud de licencia para granja avícola de puesta y venta de huevos, en base a la cual se otorgó licencia urbanística, tiene por objeto la mejora de instalaciones para una instalación avícola ecológica, no contemplándose la realización de obras de nueva planta ni ampliación, sino actuaciones sobre una edificación existente, a fin de desarrollar una actividad.

2- Según la memoria presentada, no se llevará a cabo obra de construcción alguna, ni se propone materializar edificaciones, ni tampoco en la resolución por la que se otorga licencia urbanística se autoriza edificación alguna, por lo que es imposible que se incumpla con este condicionante.

3-Por lo tanto, y de conformidad con el art. 54 del TRLOTAU, las actuaciones amparadas por la licencia concedida, no suponen "*riesgo de formación de nuevo núcleo de población*", ni la actividad autorizada (adscrita al sector primario) da lugar a "*la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano*". Todo ello figura reflejado en el Informe Técnico de fecha 24/04/2020 sobre el que se basa la resolución en la que se concedía licencia urbanística.

Por lo expuesto, no puede apreciarse motivo de nulidad de la licencia otorgada basado en el incumplimiento de no formación de núcleo de población, de acuerdo con lo informado por el Arquitecto Municipal.

CUARTO. - En segundo lugar, la interesada fundamenta la nulidad de la licencia otorgada en que la parcela catastral sobre la que se ubica la granja, no se corresponde con el título de propiedad aportado por D^a M^a Victoria Vela Ródenas para justificar el derecho bastante.

A este respecto, ya se remitió escrito notificado a D^a M^a Josefa García Cifuentes con fecha 06/11/2020, indicándole que:

-Para hacer valer su derecho D^a M^a Victoria Vela Ródenas aportó escritura de propiedad de mitad indivisa de un trozo de terreno y ejidos, seco, frente a casa labor, trozo conocido por corral, porches y cochera, en Navas de Boluda, de cabida una hectárea, cuarenta y cinco y cuatro centiáreas. Asimismo, aportó autorización para gestionar la mitad indivisa de terreno y ejidos, frente a la casa labor del trozo conocido por corral, porches y cochera en Navas de Boludas según escritura de apoderamiento que acompañó.

-Las licencias urbanísticas se conceden "*dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero*", lo que significa que el Ayuntamiento no puede entrar a examinar cuestiones de propiedad, correspondiendo tal cometido a los jueces o tribunales, limitándose el Ayuntamiento a ponderar la apariencia jurídica de la documentación aportada.

-El artículo 12.3 RDU establece que "*la intervención de la Administración se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal de la solicitud presentada, incluida la documentación que la acompañe y con arreglo a la cual debe ajustarse la actuación sujeta a licencia (...)*."

-Una vez comprobada del título aportado tales extremos, nada más puede examinar el Ayuntamiento a la hora de otorgar una licencia urbanística, no siendo posible un examen más exhaustivo de los títulos de propiedad presentados so pena de invadir competencias de los Juzgados y Tribunales en orden al examen de cuestiones civiles, vía civil a la que ha de remitirse a los interesados que pretendan ostentar derechos de propiedad contradictorios con el del solicitante o beneficiario de la licencia.



De lo que se concluye que no queda acreditado como motivo de nulidad de la licencia urbanística la falta de justificación del derecho bastante para la actuación solicitada.

QUINTO. - Se alega también como motivo de nulidad el incumplimiento de los retranqueos, al estar prácticamente adosada la obra ejecutada a la edificación de D^a M^a Josefa García Cifuentes.

Respecto a los retranqueos, indicar que, si la licencia concedida no contemplaba nuevas edificaciones, sino mejoras de las existentes, no pueden incumplirse los retranqueos, pues serían los mismos de la edificación preexistente. Por otra parte, se hace constar en la memoria presentada por D^a M^a Victoria Vela Ródenas, lo siguiente: **“Se tendrá en cuenta el cumplimiento, según las normativas urbanísticas del municipio, el límite de 5 metros en retranqueos a cualquier lindero de la finca (...)”.**

Cuestión distinta es que D^a M^a Victoria Vela Ródenas, haya podido ejecutar obras no contempladas o distintas de las amparadas en el título de la licencia, lo que, en ningún caso, determinaría la nulidad de la misma.

SEXTO.- Por lo expuesto en los apartados anteriores, y con respecto al fondo del asunto entendemos que el acto administrativo impugnado, licencia otorgada para *“Proyecto de Granja Avícola Ecológica de Puesta y Venta de Huevos”*, con emplazamiento en la parcela 154 del Polígono 41, del Catastro de Rústica de Hellín, no incurre en ningún caso en el supuesto de nulidad contemplado en el artículo 47.1.f) de la LPACAP, por lo que la pretendida nulidad de la licencia otorgada, no puede prosperar. Todo ello sin perjuicio de que, por parte de D^a M^a Victoria Vela Ródenas se hayan podido realizar actuaciones que no se acomodan a la licencia concedida.

SÉPTIMO. - El artículo 106.3. de la LPACAP dispone lo siguiente:

“El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”

No existiendo causa de nulidad, procedería que el órgano competente del Ayuntamiento de Hellín, acordase motivadamente la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio planteada por D^a M^a Josefa García Cifuentes, sin necesidad de recabar el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, al no acreditarse el motivo de nulidad previsto en el artículo 47.1.f) del citado texto legal.

OCTAVO. - En cuanto al órgano competente para admitir o inadmitir la revisión de oficio, no existe previsión concreta en la LBRL sobre competencia para declarar la acción de nulidad.

Pero de una interpretación de los artículos 21 y 22 de dicha Ley parece que cabe entender que si para la declaración de nulidad de actos anulables la competencia es del Pleno (artículo 22.2.k), la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho debe someterse al mismo régimen, al amparo del artículo 22.2.j) de ese mismo texto legal, que indica que corresponde al Pleno del Ayuntamiento *“el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales”.*

Por lo que corresponde al Pleno resolver sobre la acción de nulidad planteada por D^a M^a Josefa García Cifuentes, exigiéndose mayoría simple para la adopción del acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 47. 1. LBRL.

CONCLUSIONES

De conformidad con este articulado y en base al informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, procedería:



1. Declarar la inadmisión de la revisión de oficio planteada por D^a M^a Josefa García Cifuentes de la licencia urbanística 27/2020, concedida a D^a M^a Victoria Vela Ródenas para la ejecución del “Proyecto de Granja Avícola Ecológica de puesta y venta de huevos” en parcela 154 del polígono 41 del Catastro de Rústica del término municipal de Hellín (Albacete), al carecer de fundamento la pretensión alegada, por no quedar acreditado el motivo de nulidad previsto en el artículo 47.1.f) LPACAP.
2. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento a los efectos previstos en el artículo 154 TRLOTAU.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más conveniente.

Es lo que se informa, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

Se somete a votación la inadmisión de nulidad de la licencia de obras para granja avícola ecológica de puesta y venta de huevos en Polígono 41, Parcela 154 - Finca 24654s, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1. Declarar la inadmisión de la revisión de oficio planteada por D^a M^a Josefa García Cifuentes de la licencia urbanística 27/2020, concedida a D^a M^a Victoria Vela Ródenas para la ejecución del “Proyecto de Granja Avícola Ecológica de puesta y venta de huevos” en parcela 154 del polígono 41 del Catastro de Rústica del término municipal de Hellín (Albacete), al carecer de fundamento la pretensión alegada, por no quedar acreditado el motivo de nulidad previsto en el artículo 47.1.f) LPACAP.
2. Dar traslado del acuerdo al Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento a los efectos previstos en el artículo 154 TRLOTAU.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:08:55** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/04/28/Pleno_ordinario_28-04-2023/video_202304281100000000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as concejales/as asistentes; **ACUERDA:**

Primero.- La inadmisión de la revisión de oficio planteada por D^a M^a Josefa García Cifuentes de la licencia urbanística 27/2020, concedida a D^a M^a Victoria Vela Ródenas para la ejecución del “Proyecto de Granja Avícola Ecológica de puesta y venta de huevos” en parcela 154 del polígono 41 del Catastro de Rústica del término municipal de Hellín (Albacete), al carecer de fundamento la pretensión alegada, por no quedar acreditado el motivo de nulidad previsto en el artículo 47.1.f) LPACAP.



Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los departamentos municipales afectados, a las interesadas y al Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento a los efectos previstos en el artículo 154 TRLOTAU.

7. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4CE/2023, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de abril de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 4CE/2023 por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones, cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 4CE/2023 por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones.

Por parte del Sr. Presidente se procede a exponer el expediente de modificación de créditos 4CE/2023 por créditos extraordinarios y modificación del plan estratégico de subvenciones, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

Constitución Española

Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).

El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de consignar diversas aplicaciones presupuestarias.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el



que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación	Descripción	Importe
3380 48000.28	Subvención a la asociación Ntro. Padre Jesús de la Salud	600,00 €
3380 48000.29	Subvención a la asociación Ntra. Sra. de la Paz	600,00 €
3380 78000.01	Subvención a la Cofradía Ntra. Sra. del Rosario	25.000,00 €
3380 78000.02	Subvención a la Asociación Cultural el Indulto a Barrabás	1.600,00 €
3420 63300.00	Reposición instalaciones del Campo de fútbol	20.000,00 €
TOTAL		47.800,00 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. a) Con el Remanente Liquido de Tesorería

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Con el Remanente Liquido de Tesorería	47.800,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de enero de 2023, produciéndose la siguiente alta:

Aplicación Presupuestaria	Área Gestora	Beneficiario/ Proceso concesión	Objetivo Estratégico ¹	Finalidad	Objetivos Específicos	Importe	Fuente Financiación ²
3380 48000.28	Concejalía de Semana Santa	Asociación Ntro. Padre Jesús de la Salud Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación.	600,00 €	R.O.
3380 48000.29	Concejalía de Semana Santa	Asociación Ntra. Sra. de la Paz Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de	Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades	600,00 €	R.O.



				2 abril, RBRL	realizadas por la asociación.		
3380 78000.01	Alcaldía	Asociación Ntra. Sra. del Rosario Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción de la cultura de Hellín a través de las inversiones realizadas por la asociación.	25.000 €	R.O.
3380 78000.02	Concejala de Semana Santa	Asociación Cultural el Indulto a Barrabás Concesión directa	b)	Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL	Promoción de la cultura de Hellín a través de las inversiones realizadas por la asociación.	1.600 €	R.O.

1) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2) Recursos Ordinarios.

SEXO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - De conformidad con el art. 169.4 del TRLRLH, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.



Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 4 CE/2023 por créditos extraordinarios y modificación del plan estratégico de subvenciones, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 4 CE/2023 por créditos extraordinarios y modificación del plan estratégico de subvenciones.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:10:52** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/04/28/Pleno_ordinario_28-04-2023/video_202304281100000000_FH.mov

Tras su debate. sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de miembros asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación de créditos por créditos extraordinarios 4CE/2023, cuyo importe asciende a **47.800,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

Alta en Gastos		
Aplicación	Descripción	Importe
3380 48000.28	Subvención a la asociación Ntro. Padre Jesús de la Salud	600,00 €
3380 48000.29	Subvención a la asociación Ntra. Sra. de la Paz	600,00 €
3380 78000.01	Subvención a la Cofradía Ntra. Sra. del Rosario	25.000,00 €
3380 78000.02	Subvención a la Asociación Cultural el Indulto a Barrabás	1.600,00 €
3420 63300.00	Reposición instalaciones del Campo de fútbol	20.000,00 €
	TOTAL	47.800,00 €

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

2. a) Con el Remanente Liquido de Tesorería

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Con el Remanente Liquido de Tesorería	47.800,00 €



JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- III. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- IV. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

8. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4SC/2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de abril de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos 4SC/2023 por suplemento de créditos, cuyo dictamen queda como sigue:

“Expediente de modificación de créditos 4SC/2023, por suplemento de créditos.

Por parte del Sr. Presidente se procede a exponer el expediente de modificación de créditos 4SC/2023 por suplemento de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Asunto: Expediente de Modificación Presupuestaria por suplementos de crédito 4SC/2023

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)



- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplementos de Crédito que tiene la finalidad de aumentar la consignación en diversas aplicaciones presupuestarias, que se relacionan a continuación.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe suficiente crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
Alta en Gastos		
Aplicación	Descripción	Importe
1532 61900.10	Pavimentación vías públicas. Hellín y pedanías	40.000,00 €
3230 22609.00	Gastos diversos: Educación	2.000,00 €
3360 22699.00	Gastos diversos: Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	5.000,00 €
9200 23020.00	Dietas del personal no directivo	500,00 €
9200 22001.00	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones servicios generales	15.000,00 €
2310 22100.02	Energía eléctrica: centro de día Avda. Constitución	10.000,00 €
	Total	72.500,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

3. a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	72.500,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- V. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- VI. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

QUINTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno



corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. - Órgano competente.

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de modificación de créditos 4SC/2023 por suplemento de créditos, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 4SC/2023 por suplemento de créditos.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:15:38** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/04/28/Pleno_ordinario_28-04-2023/video_202304281100000000_FH.mov



Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor del concejal de C's, de la concejala de la AEH y de los 10 concejales del Partido socialista; y las abstenciones de la concejala de Vox y de 7 concejales del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación de créditos por suplemento de créditos 4SC/2023 cuyo importe asciende a **72.500,00 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS		
Alta en Gastos		
Aplicación	Descripción	Importe
1532 61900.10	Pavimentación vías públicas. Hellín y pedanías	40.000,00 €
3230 22609.00	Gastos diversos: Educación	2.000,00 €
3360 22699.00	Gastos diversos: Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	5.000,00 €
9200 23020.00	Dietas del personal no directivo	500,00 €
9200 22001.00	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones servicios generales	15.000,00 €
2310 22100.02	Energía eléctrica: centro de día Avda. Constitución	10.000,00 €
	Total	72.500,00 €

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

4. a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	72.500,00 €

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- VII. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.
- VIII. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas."

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.



9. AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN MUP 85 MATANZA Y NAVAZO CONDUCCIÓN AGUA SUBTERRÁNEA.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, celebrada el día 25 de abril de 2023, dictaminó favorablemente el expediente de regularización de ocupación por conducción de agua subterránea que discurre por el término municipal de Hellín afectando al MUP 85 Matanza y Navazo, cuyo dictamen queda como sigue:

“Autorización para la ocupación de MUP 85 Matanza y Navazo para conducción de agua subterránea.”

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. letrada de Secretaría quien informa sobre el escrito presentado por el Servicio del Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación de Desarrollo Sostenible en Albacete, en el que comunica que se está tramitando el expediente de Regularización de ocupación por conducción de agua subterránea que discurre por el término municipal de Hellín afectando a MUP 85 “Matanza y Navazo”, propiedad del Ayuntamiento de Hellín, a favor de SAT REGADÍOS DEL SUR DE HELLÍN.

Consta el informe jurídico que a continuación se transcribe:

En relación con el escrito remitido por el Servicio del Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete, solicitando consentimiento del Ayuntamiento de Hellín en el expediente de regularización de ocupación por conducción de agua subterránea en el Monte de Utilidad Pública nº 85 “Matanza y Navazo”, a favor de la SAT REGADÍOS DEL SUR DE HELLÍN, se emite el siguiente informe:

1. Legislación aplicable:

-Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

-Resolución de 29/07/2021, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se aprueban las instrucciones para la tramitación de expedientes de autorización de ocupaciones temporales en montes demaniales y autorización de ocupaciones de carácter temporal en vías pecuarias.

2. El monte nº 85 “Matanza y Navazo” sobre el que va a realizarse la ocupación, es propiedad del Ayuntamiento de Hellín, estando incluido en el Inventario de Bienes con el carácter de bien de dominio público y catalogado como monte de utilidad pública (MUP)

3. De acuerdo con los artículos 8.2 y 9.7 de la Ley 3/2008, la gestión de los montes de utilidad pública corresponde a la Consejería de la JCCM con competencias en materia forestal, en este caso, a la Consejería de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, a quien se le atribuye el otorgamiento de autorizaciones para ocupaciones temporales en dichos montes.

4. El procedimiento a seguir para autorizar las ocupaciones viene regulado en la Resolución de fecha 29/07/2021 de la Dirección General de Medio Natural, donde se exige consentimiento expreso del propietario del monte. En el caso de entidades locales, el consentimiento deberá realizarse por pleno del Ayuntamiento.

5. En el expediente consta informe técnico de la Delegación sobre la viabilidad de la ocupación, condiciones que la regirán y contraprestaciones económicas, pudiendo resumirse en:

- Destino: Conducción de agua subterránea. Peticionario: SAT REGADÍOS DEL SUR DE HELLÍN.
- Período de ocupación: 30 años.



- Compatibilidad de la ocupación con los valores naturales y utilidad pública del monte.
- Abono del canon: 80% del importe para la entidad propietaria del monte y el 20% para la Delegación con destino al fondo de mejoras.

6. Una vez efectuado el consentimiento por el Pleno se elaborarán por la Delegación los pliegos de condiciones que han de regir la ocupación y se remitirán al solicitante y a la entidad propietaria del monte para su firma.

7. De acuerdo con lo expuesto, se propone al Pleno:

1º. Aprobar la regularización de ocupación del monte público MUP 85 “Matanza y Navazo” por conducción de agua subterránea a favor de la SAT REGADÍOS DEL SUR HELLÍN.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a los departamentos municipales afectados y al Servicio del Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete.

Se somete a votación la autorización para la ocupación de MUP 85 Matanza y Navazo para conducción de agua subterránea, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Una** concejala del grupo AEH (4,76 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejala del grupo VOX (4,76%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la regularización de ocupación del monte público MUP 85 “Matanza y Navazo” por conducción de agua subterránea a favor de la SAT REGADÍOS DEL SUR HELLÍN.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo a los departamentos municipales afectados y al Servicio del Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de miembros asistentes; **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la regularización de ocupación del monte público MUP 85 “Matanza y Navazo” por conducción de agua subterránea a favor de la SAT REGADÍOS DEL SUR HELLÍN.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a los departamentos municipales afectados y al Servicio del Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete.

10. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.



En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con el número 726 de 22 de marzo de 2023, al número 1.067 de 24 de abril de 2023.

11. ASUNTOS DE URGENCIA

Tras el tratamiento del punto anterior, por la **Presidencia** se indica que se va a dar paso a dos asuntos de urgencia:

1. ASUNTO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE: APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EXPLOTACIÓN DE ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS EN CAÑADA DE AGRA

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer que el Estudio de Viabilidad realizado por empresa externa para la concesión de obra pública y explotación de alojamientos y servicios asociados en Cañada de Agra, fue sometido a información pública por un periodo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 24, de 27 de febrero de 2023, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín, desde el 21 de febrero de 2023 hasta el 10 de abril de 2023; no constando en la Secretaría General, salvo error u omisión, alegación alguna referente a dicho anuncio.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:28:08** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/04/28/Pleno_ordinario_28-04-2023/video_202304281100000000_FH.mov

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los votos a favor del concejal de C's, de la concejala de Vox, de la concejala de la AEH y de los 10 concejales del Partido Socialista y la abstención de los 7 concejales del Partido Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Viabilidad para la concesión de obra pública y explotación de alojamientos y servicios asociados en Cañada de Agra



de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

2. ASUNTO INCLUIDO EN EL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS EN NAVA CAMPAÑA.

De conformidad con los artículos 83 del R.D. 2568/1986, R.O.F. y R.J.E.L., y artículo 44.6 del R.O.M., sometida a votación la urgencia anteriormente indicada, el **Sr. Alcalde** manifiesta que por unanimidad de miembros asistentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda declarar la urgencia del asunto propuesto para su debate y aprobación en la presente sesión.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria** quien procede a exponer el informe de Urbanismo y de la Secretaría General, que a continuación se transcriben:

Informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 26 de abril de 2023:

“ANTECEDENTES:

- I. El proyecto que sirve de base para la contratación de las obras, dispone de informe, dispone de “INFORME DEL AREA DE URBANISMO” favorable, emitido el Responsable del Área de Urbanismo, el Arquitecto D. Antonio Terrados Muñoz, de fecha **03/02/2022**. Dispone también de “INFORME DE SUPERVISION” favorable, emitido el jefe de Servicio Red Viaria Provincial, el Ingeniero Civil D. Luis Enrique García García, de fecha **18/02/2022**.
- II. Con fecha **30/09/2022**, se firma el Acta de replanteo, dando comienzo las obras.
- III. Que con fecha **24/01/2023**, ha tenido registro de entrada en este Ayuntamiento bajo número 1827/2023, PROYECTO MODIFICADO, de las obras referenciadas. El objeto del mismo es *"incluir los trabajos de reposición de la red de abastecimiento."*
- IV. La motivación del mismo, es la necesidad de incluir en este, la **renovación de la red de abastecimiento** pues, según manifiesta el técnico redactor del proyecto, esta no se había incluido en el proyecto como consecuencia de que *"con la información que se tenía hasta ese momento, a través de la empresa AQUALIA, mantenedora del servicio, la red se encontraba en perfecto estado de funcionamiento, con presión suficiente y no más de una avería al mes."*



- V. El importe de dichas obras, una vez aplicado el coeficiente de adjudicación ofertado por el contratista, a **386.347'70 €** (319.295'62 + IVA), que equivale al **14'98%** del presupuesto de adjudicación, el cual asciende al importe de **2.579.605'04 €** (2.131.904'99 + IVA)

En base a lo expuesto...

SE INFORMA:

- 1) Las la modificación propuesta, consiste en la inclusión de una infraestructura, como es la red de abastecimiento de agua potable, lo que no produce alteraciones sobre la clasificación del suelo, ni su calificación, así como no altera ningún parámetro urbanístico, por lo que se entienden validos los informes anteriores.
- 2) Analizado el informe del arquitecto redactor del proyecto y director de las obras, se aprecia que la sustitución de la red de abastecimiento resulta **imprescindible** para la adecuada ejecución de las obras de urbanización y pavimentación, ya que *"...se trata de una red **obsoleta** cuyos ramales principales son de fibrocemento que lleva sin renovarse desde la creación de la pedanía, en los años 60."* Además, *"...la empresa mantenedora del servicio, AQUALIA, en vistas de los problemas que nos acarrea la ejecución de la obra (numerosas roturas de la red, imposibilidad de compactación de las zehorras en la vertical de los conductos de fibrocemento, cuyo trazado no se conoce con precisión), nos **propone la renovación de la red.**"*

Por último, se estima que "."

- 3) De conformidad con el Art. 203 de la LCSP, los contratos podrán modificarse, *"Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."*

- 4) De conformidad con punto 2 del Art. 205 de la LCSP, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, se encuentra:

*"c) Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.*

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio."

Se estima que la inclusión de las obras correspondientes a la **sustitución de la red de abastecimiento**, resulta imprescindible para la adecuada ejecución de las obras de urbanización, objeto del contrato original. Ello se debe a que *"esta renovación, ha de hacerse de forma simultánea, con la obra principal, toda vez, que el orden lógico de ejecución es el de realización de*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

las demoliciones, para a continuación, realización del abastecimiento, de forma previa al encintado y pavimentación del acerado"

Por otra parte:



- a) Se estima que la modificación propuesta no incluye condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación. La inclusión de las obras de renovación de la red de abastecimiento recogida en el modificado, **no requiere una clasificación del contratista diferente** a la que se exigió en el procedimiento de licitación original, ya que se trata de obras de urbanización, algunas de las cuales (zanjas, rellenos, etc) ya se encontraban incluidas en el contrato inicial.
- b) Se estima que la modificación propuesta **no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista** de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.
- c) No se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.
- d) La modificación propuesta, no modifica el ámbito del contrato, pues:
- o El valor de la modificación (319.295'62 € +IVA) **no supone una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del presupuesto de adjudicación** del mismo, IVA excluido (2.131.904'99 € x 0'15 = 319.785'75 €+IVA).
El importe del modificado, supone un incremento del **14'98 %** del Presupuesto de Adjudicación.
 - o Las obras objeto de modificación **no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro.**
- 5) Que por lo tanto, se podría entender que **se cumplen los requisitos exigidos** por la LCSP, siendo **procedente la modificación del contrato objeto de informe**, pues esta tendría consideración de **modificación no sustancial del contrato original.**"

Informe emitido por la Técnico de Secretaría General:

"ANTECEDENTES

1.- Por Resolución de Alcaldía nº 2240 de fecha 10 de agosto de 2022 fue adjudicado el contrato para la realización de las obras "**Remodelación integral de infraestructuras en la pedanía de Nava de Campaña**", a la empresa UTE formada por las entidades UC10 SAU y GONZÁLEZ GARRIDO MOIMBRA, S.L., por un importe total de 2.579.605,04 €.

2.-El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 09/09/2022 con la UTE NAVA DE CAMPAÑA, constituida al efecto, con CIF U72404379.

2.- Iniciadas las obras con fecha 30/09/2022, y durante su ejecución, el redactor del proyecto y Director de la obra, D. Miguel Ángel Muñoz López, con fecha 24.04.2023 solicita **autorización**



para la modificación del contrato de obra, con el fin de incluir los trabajos de reposición de la red de saneamiento.

INFORME

Primero. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Arts. 203 a 207 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 203. 2 LCSP establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público, durante su vigencia, y de forma excepcional, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se den las condiciones que estable el artículo 205 LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

A su vez, el artículo 205 LCSP contempla entre los supuestos no previstos, las modificaciones no sustanciales, justificando especialmente la necesidad de las mismas y las razones porque esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Segundo. – JUSTIFICACIÓN.

La modificación propuesta **tiene por objeto la renovación de la red de abastecimiento de agua potable**, no incluida en el proyecto inicial.

En el expediente consta informe del Arquitecto Municipal manifestando **que la sustitución de la red de abastecimiento resulta imprescindible para la adecuada ejecución de las obras de urbanización**, objeto del contrato original, debiendo ejecutarse esa renovación de forma simultánea con la obra principal.

Consta igualmente en la memoria presentada por el arquitecto redactor del proyecto y director de las obras, que la modificación obedece a que, en el proyecto originario, con la información que se disponía, a través de la empresa AQUALIA, empresa concesionaria del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, que la red se encontraba en perfecto estado de funcionamiento, comprobándose, iniciadas las obras, que se trata de una **red obsoleta que lleva sin renovarse desde la creación de la pedanía, en los años 60**, acarreándose numerosos problemas en la ejecución de las obras y proponiéndose por parte de AQUALIA, la renovación de la red.

Se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 205.2.c) LCSP:

- La modificación propuesta no incluye condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, ni se requiere una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original.
- La modificación propuesta no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, no introduciéndose unidades de obra nuevas cuyo importe represente más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.



- La modificación no amplía de forma importante el ámbito del contrato, pues el valor de la modificación (319.295'62 € +IVA) no supone una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, excluido IVA, suponiendo un incremento del 14'98 % sobre el presupuesto de adjudicación.

Tercero. - PROCEDIMIENTO.

Los artículos 205 y 242 LCSP regulan el procedimiento para proceder a la modificación del contrato, **habiéndose redactado la correspondiente modificación del proyecto y concedida audiencia al contratista**, quien ha manifestado en escrito de fecha de entrada 26/04/2023 su conformidad a la modificación propuesta.

Consta consignación presupuestaria por importe de 386.347,70 euros correspondiente al importe de la modificación propuesta.

Queda motivada en la memoria y el informe de la Dirección de Obra y del Arquitecto Municipal la modificación del proyecto, estimando justificados todos los extremos que en él se recogen, por ello, debe considerarse justificado el interés público en la nueva actuación propuesta.

Cuarto. - CONCLUSIONES.

Por todo lo anterior, se considera que se cumplen los requisitos legales para la modificación del contrato adjudicado, debiendo procederse, para la continuación del expediente, a la **aprobación de la modificación por el órgano de contratación y a la publicación en el perfil del contratante.**

Siendo el órgano de contratación el Pleno, de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª LCSP, le corresponde igualmente aprobar la modificación.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:43:34** del siguiente enlace: http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2023/04/28/Pleno_ordinario_28-04-2023/video_202304281100000000_FH.mov

Tras su debate. sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes; **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de obras de “Remodelación integral de infraestructuras en la pedanía de Nava Campaña”, a fin de incluir la renovación de la red de saneamiento, con un presupuesto adicional de 386.347,70 € (IVA incluido), de acuerdo con el proyecto modificado redactado por el Arquitecto y Director de la Obra, D. Miguel Ángel Muñoz López.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras, y a los departamentos municipales afectados.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.



Por la Presidencia se da paso a los ruegos y preguntas del Pleno de hoy, concediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Artesero García**, quien formula el siguiente ruego:

- Reposición de papeleras en las calles Nuestra Sra. de Lourdes y Concha Espina.

Concedida por la presidencia toma la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

- **Calle Olmo.**

En Mayo de 2021, nuestro G.M. presentó una serie de reclamaciones a pleno, sobre las mejoras que demandaban los vecinos del barrio del pino.

Entre ellas se encontraba la calle Olmo, la única calle del barrio que está sin asfaltar, y de la que sus vecinos llevan más de 30 años reclamando que la arreglen, además tiene un desnivel con peligro de caída, y presenta un estado lamentable.

En esta calle viven personas con movilidad reducida que no pueden salir de sus casas, porque es imposible moverse utilizando un andador.

Usted nos contestó hace un año que iría a verla, y lo que le dijo en ese momento a los vecinos es que con un poco de cemento estaría solucionado.

Hace 1 año señor alcalde, acaban de aprobar una partida para pavimento de ciertas calles de nuestra ciudad, ¿es que estos vecinos no pagan sus impuestos como el resto de vecinos de Hellín?

Así que volvemos a rogarle que atiendan las demandas de los vecinos de esta calle y solucione sus problemas para mejorar el bienestar de nuestros ciudadanos.

- **Aparcamiento San Rafael.**

Volvemos a preguntar hoy sobre una cuestión que ya es recurrente en los últimos plenos, y que después de más de un año usted sigue sin contestar.

¿En qué situación se encuentra el aparcamiento de camiones del Polígono San Rafael?

Aún espero esa conversación entre Ud. y yo para explicárnoslo.

- **Barrio Graos**

En el Barrio Graos de Isso se está procediendo a la instalación de tres farolas en el camino que une el barrio con la CM412, nos alegramos que por fin se escuche parte de las demandas de sus vecinos, pero lamentablemente en este caso nos quedamos con una demanda resuelta a medias. Nos informan los vecinos del barrio que la instalación de estas tres farolas es insuficiente para iluminar todo el trazado de este camino.

Así que le preguntamos si ¿piensan ustedes poner más farolas a lo largo de este camino?



¿Cuál es el motivo por el que una vez acometida la instalación, esta no se realiza para dar una solución eficaz y definitiva de un problema que vienen reclamando durante mucho tiempo?

¿Y si esto va a ser solo un parche pre-campaña para tratar de hacer ver a los vecinos que ustedes atienden sus demandas?, cuando no es así...

- **Hospital de Hellín**

Por último, ustedes están consiguiendo que un hospital de referencia como ha sido siempre nuestro hospital de Hellín termine naufragando.

No sabemos si ustedes estarán enterados que ya no tenemos otorrinos en el hospital.

También los médicos digestivos siguen sin venir, solo atiende una persona un día o dos a la semana.

Y a esto le añadimos la vergonzosa situación que han sufrido los pacientes este invierno, teniendo que traer sus propias mantas de casa porque no habían en el hospital.

Usted como alcalde tiene la obligación de velar por todos los ciudadanos de Hellín y lo que debería hacer inmediatamente tras terminar este pleno es hacer una llamada al responsable de la consejería de sanidad y a su presidente de Castilla la Mancha, el señor Page, y que dieran solución inmediata a todos los problemas que se están ocasionando en un hospital que abarca a muchísimas personas de Hellín y comarca.

Dejen de prometer y actúen de una vez....porque estamos hartos de promesas incumplidas por parte de su gobierno.

El Sr. Alcalde da la palabra a los concejales del grupo del Partido Popular, iniciando su turno el **Sr. García Sequero**, quien formula los siguientes ruegos:

- Ruego dirigido a la concejala de obras y servicios para que se arregle el juego infantil para colgarse (color azul) del parque municipal Vicente Garaulet Sequero, ante los desperfectos que presenta en las zonas de apoyo y anclaje a la tierra ya que puede suponer un peligro para los niños que hacen uso a diario.
- Ruego al concejal de medio ambiente para que se proceda al riego en el parque de Mingogil, sito en la Plaza de la Iglesia, ya que se está secando gran parte de la zona verde con lo que llegara un momento que se será irrecuperable y conllevará un coste añadido de reposición. También que se proceda a la limpieza que sea necesaria en dicho parque.
- Ruego a la concejala de obras y servicios que se cambie la farola en calle Los Pinos s/n de Isso ya que se aprecia un riesgo de caída y puede suponer un peligro para los vecinos que por allí transitan.

Termina su turno de ruegos y preguntas el grupo del Partido Popular con la intervención del **Sr. Serena Fernández**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:



- RUEGO: Se proceda a la limpieza de los juegos infantiles en los parques y jardines del municipio, que se note que estamos de elecciones.
- PREGUNTA: la obra de Av. Mariano Tomás e ha abierto al público hace ya semanas... ¿pero cuando se va a instalar el mobiliario urbano? No tiene sentido abrir al público una calle de cientos de metros y no dotarla de una triste papelera o de un banco para descansar.
- RUEGO: El asfaltado de calles que se está realizando está teniendo bastantes fallos que obligan a volver atrás y fresar y repasar las zonas donde no ha quedado bien, originando el consiguiente parche en el asfalto nuevo y la mala imagen que queda en las calles. Ruego que a la empresa se le exija mejorar la puesta en obra del asfalto para que en las sucesivas zonas asfaltadas no se repitan los errores.
- PREGUNTA: ¿Cuándo se va a pintar la señalización horizontal necesaria para asegurar la seguridad vial en las calles asfaltadas?

Supongo que son conscientes de que en el asfaltado que se hace en calles de mucho tránsito y uso lo normal es pintar la señalización horizontal en el mismo día de asfaltado y si no se hiciera, se tendría que señalar provisionalmente con señales de limitación velocidad y señales de obras.

La seguridad es lo primero y creo que en estas actuaciones lo han olvidado por completo.

- PREGUNTA: Han pasado los años, se acaba el mandato y sobre el servicio de trenes perdido en Hellín sólo tenemos la callada por respuesta. ¿Qué noticias tiene el ayuntamiento de Hellín de las administraciones competentes (Ministerio de Transportes y Movilidad y de la Consejería de Fomento) sobre la recuperación del servicio de trenes de Hellín?

Tras la realización de los ruegos y preguntas por parte de los grupos políticos de la oposición, toma la palabra el **Sr. Alcalde** para indicar que se van a contestar las preguntas del Pleno ordinario del mes pasado.

Preguntas formuladas por Vox:

- **Sobre el servicio de bus urbano en Isso.**

En principio esta iniciativa de bus urbano en Isso se inició principalmente por los escolares y se intentará mejorar en función de la demanda que haya, con ampliación de horarios y paradas. No tenemos en mente suprimir el servicio, salvo que llegue el momento que no lo utilice nadie, en este caso se vería.

- **Cuál fue el coste económico del Foro de Cañada de Agra.**

Ha dado ya las cifras el Sr. Serena.

- **Situación del Departamento de Administración de Ingresos.**



La Administración no funciona como una empresa privada, en donde cuando se prevé que una persona se va a jubilar, con anterioridad contratar a otra para irle enseñando las tareas a desempeñar. En la Administración, esto lleva un proceso que hay que cumplir y que no se puede iniciar hasta que el trabajador se haya jubilado. Ese es el único problema que tenemos.

- **Modificación ancho calzada obras remodelación Nava Campaña.**

Este tema está más que hablado.

Preguntas formuladas por el Partido Popular:

- **Ordenanza estética del casco antiguo.**

Esta Ordenanza irá a Pleno en el mes de mayo, una vez que pase por la Comisión Informativa, previos los informes de Secretaría y Urbanismo.

- **Coste que supuso para los hellineros el tren de Miércoles Santo.**

El coste fue cero.

- **Sobre si el Hellín que quieren nuestros vecinos, es este, donde el gobierno de Emiliano García Page se ha olvidado de nosotros, pero ahora con unas cuantas líneas llenas de buena letra, pretende recuperar la confianza de los hellineros.**

El Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al **Sr. Andújar Buendía**, quien responde:

Me sorprende que hable del hospital de Hellín cuando fue el gobierno de M^a Dolores de Cospedal, del Sr. Núñez en la Diputación y del Sr. Mínguez en el Ayuntamiento, el que cerró la planta del Hospital de Hellín, el que paró las inversiones en el Hospital de Hellín.

Que hable del Centro de Salud, cuando fue el citado gobierno el que paró la obra del Centro de Salud nº 1.

Que hable del Cruz de Mayo, cuando fue el gobierno de la Sra. Cospedal, del Sr. Núñez y del Sr. Mínguez el que quiso cerrarlo.

Que hable de la travesía de Isso a Hellín, que el gobierno de la Sra. Cospedal y el Sr. Mínguez no sabía ni que existía.

Además de lo anterior, se le olvidó el MUSS, que también lo paró el citado gobierno.



Se le olvidó el Tolmo de Minateda que no lo abrieron y se le han olvidado otras muchas cosas como las obras que tenemos en marcha en la calle Libertad y Nava de Campaña, que supongo que también se les olvidó en su legislatura.

He hecho un excel con las inversiones realizadas en Hellín en la época de Mínguez y de Cospedal y se me ha quedado la hoja en blanco, el resultado me da cero.

Me duele especialmente que hable del paro en Hellín y en Castilla-La Mancha, cuando hoy mismo en la Tribuna dice que en la provincia hay 5.000 desempleados menos que el año pasado. Me duele que hable que las cifras del paro son falsas, que en Hellín no ha bajado el paro, que el presidente García Page miente.

En el año 2014, 2013, 2012 el 34,67%, 31,10%, 36,26%. En el año 2023, en febrero, 18,52% de paro, la misma, cifra más o menos, que en el año 2006, hemos vuelto a las cifras de 2006. Son datos que no los publica el gobierno de García Page, los publica el diario expansión que lo debe de dirigir la Consejera Patricia Franco.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde** para responder a la Sra. Tomas en relación con la calle Olmo:

Esa calle estaba incluida dentro del plan de asfaltado de calles que se está haciendo en la actualidad y no se ha llevado a cabo aún porque la calle tiene un problema urbanístico. Aparte de saliente o entrante que hace a mitad de la calle hacia lo que es la balsa, tiene un problema urbanístico y es por ello que no se está asfaltando en estos momentos. En el momento en que esté solucionado se arreglara.

Yo no dije en ningún momento que con dos pegotes de cemento esa calle se arreglará, eso no es cierto, para decir eso prefiero no ir. Yo no miento a nadie, si las cosas se pueden hacer se hacen y si ha surgido un problema urbanístico, primero hay que solucionarlo.

En el pliego de condiciones de las obras de asfaltado de calles se puede ver que la C/ Olmo está incluida. La voluntad de este equipo de gobierno era que esa calle hoy ya estuviera asfaltada, pero surgió un problema urbanístico y ha tenido que excluirse de ese contrato. En el momento que esté solucionado esa calle se va a arreglar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y diez minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, la Secretaria General accidental, doy fe.